

# AVANCES Y REGRESIONES EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BADAJOZ: ANÁLISIS DE SU TERCER PERIODO HISTÓRICO (1863-1868)

## PROGRESS AND REGRESSIONS IN THE NORMAL SCHOOL OF TEACHERS OF BADAJOZ: ANALYSIS OF ITS THIRD HISTORICAL PERIOD (1863-1868)

**Carmelo Real Apolo**

Facultad de Educación y Psicología.  
Universidad de Extremadura

Correspondencia: Carmelo Real Apolo  
CORREO: apolo@unex.es  
Recibido: 2020-07-14 Aceptado: 2021-12-15  
DOI: 10.17398/0213-9529.41.1.109

### RESUMEN

En el pasado año 2019 se celebró el 175 aniversario de la fundación de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz un centro que, andando el tiempo, se transformaría en lo que es hoy la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura. En este estudio queremos analizar el tercero de sus periodos históricos en los que hemos dividido su trayectoria histórica durante el siglo XIX, se trata de un periodo breve, pero que marcó su devenir histórico intensamente. En estos breves años se suceden dos hechos trascendentales para nuestra Escuela Normal: el primero, que logra su independencia jerárquica con respecto al Instituto de Segunda Enseñanza de la ciudad y, el segundo, que consigue impartir en sus instalaciones las enseñanzas tendentes a la obtención del título de maestro de grado superior.

Palabras claves: Escuela Normal; Grado Superior; Maestros; Política Educativa.

### SUMMARY

In 2019, the 175th anniversary of the founding of the Normal School of Teachers of Badajoz was celebrated, a center that, over time, would become what is today the Faculty of Education of the University of Extremadura. In this study we want to analyze the third of its historical periods into which we have divided its historical trajectory during the 19th century, it is a short period, but one that marked its historical development intensely. In these brief years, two transcendental events have took place for our Normal School: the first, which achieves its hierarchical independence with respect to the city's Institute of Second Education and, the second, which manages to impart in its facilities the teachings aimed at obtaining the higher grade teacher title.

**Key words:** Normal School; Superior grade; Teachers; Educational Policy.

<b>Sección / Section:</b>	Artículos originales. Ciencias de la Educación.
<b>Editor de Sección / Edited by:</b>	María Rosa Oria Segura
<b>Conflicto de intereses / Conflicts of Interest:</b>	Los autores no declaran conflicto de intereses.
<b>Agradecimientos</b>	-
<b>Financiación</b>	-

## INTRODUCCIÓN

Este estudio narra una parte de la historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz que ayuda a interpretar su actual fisonomía. Aquí analizaremos el tercero de sus periodos históricos en los que hemos dividido su trayectoria histórica durante el siglo XIX (AUTOR, 2018). Periodos que quedan delimitados claramente por los condicionantes legislativos y políticos que afectaron a su organización administrativa y de régimen interior, que alteraron sus competencias académicas, que redefinieron las funciones de su profesorado y que le confirieron distintas fisonomías pedagógicas.

Recurrimos a la fórmula técnica del método histórico-educativo para explicar y comprender esta fase pasada de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz. Adoptando este proceso metódico hemos reconstruido la realidad pretérita de esta institución docente con las cotas de fiabilidad y validez ineludibles de la ciencia histórica. Y para la confección de este trabajo se han realizado meticulosas consultas archivísticas y bibliográficas con desigual resultado. Y es en el Archivo Histórico de la Escuela Normal de Badajoz (actual Facultad de Educación) donde se concentra la mayor parte de la documentación aquí analizada y junto al Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla aseguran la viabilidad de esta investigación.

En trabajos previos hemos señalado que fue el 18 de febrero de 1844 (AUTOR, 2018) el momento en que inició su andadura institucional. A los pocos años de su aparición, el Real Decreto de 1849 le ciñe la categoría de Escuela Normal Elemental sujetándola, a su vez, a la autoridad del director del Instituto de Segunda Enseñanza provincial (AUTOR, 2019), bajo estas circunstancias permanecerá hasta 1863, año en el que promocionará a Superior, quedando facultada para impartir el currículum de maestro de este grado, siendo ostensible el apoyo y el estímulo de la Diputación de Badajoz al contribuir económicamente a la consecución de este fin. Será este intervalo de años (1863 a 1868) los que se considerará en este estudio y donde destacan tres hechos fundamentales para la historia de esta institución: su ascenso a Escuela Normal Superior, su independencia de la autoridad del Instituto de Segunda Enseñanza y, por último, su supresión impuesta por la normativa de Severo Catalina.

### EL TERCER PERIODO HISTÓRICO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

En este tercer periodo, la Escuela Normal pacense ha evolucionado hasta su plenitud comenzando una nueva andadura de forma independiente y donde obtendrá la aprobación para impartir las materias propias del título de maestro de grado superior. Sin duda, la Ley Moyano de 1857 allanó el camino para que esta Normal pudiese lograr la autonomía (Pimental y Donaire, 1874) que exigía pues, al ser encuadrados los estudios de maestros dentro de las enseñanzas profesionales (art. 61), eran aplicables los artículos 271 y 272 (MEC, 1979) a todos los centros que impartiesen este tipo de estudios. Apoyándose en sendos artículos, el de Badajoz intentaría con denuedo emanciparse del Instituto y, después, coronarse como Escuela Normal Superior de Maestros –en la región, Cáceres ya había conseguido este logro en diciembre de 1860 (Domínguez Rodríguez, 1988). Y en el distrito universitario: Sevilla siempre había gozado de este atributo, Córdoba lo lograría en 1860 (Ramírez García, 2006), La Laguna no fue Superior hasta 1866 (Oramas Luis, 1992) y Las Palmas hasta 1907 (Medina Medina, 2003).

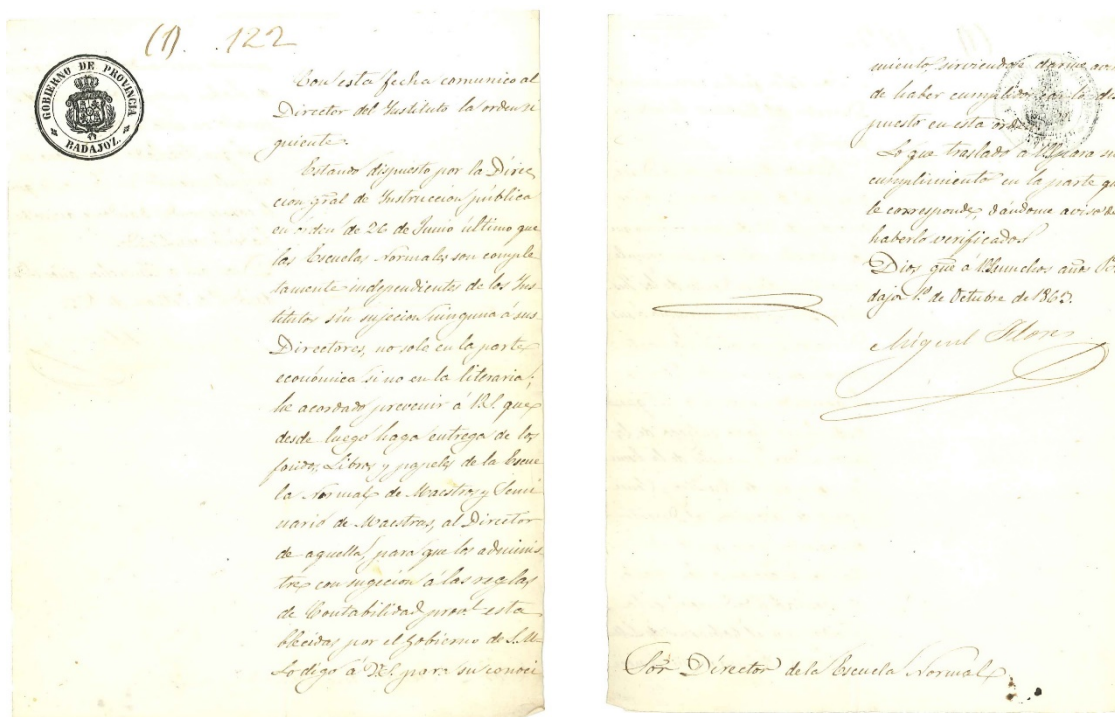
Sin embargo, deberá esperar algún tiempo para que se cumplan sus pretensiones. Hasta el mes de junio de 1863 no quedará declarada su independencia de forma patente por la Dirección General de Instrucción Pública, atributo que notificará el Gobernador Civil al director de la Escuela Normal:

“En vista de lo consultado por V. S. en 18 del actual, respecto a las atribuciones que puedan corresponder al director del Instituto de 2ª enseñanza en la Escuela Normal de Maestros de esa provincia, ha dispuesto esta Dirección General manifestarle que son completamente independientes las Escuelas Normales de los Institutos, tanto en la parte económica, como en la literaria, y sin sujeción alguna a la autoridad de los directores de los expresados Institutos” (AHENBA. Real Orden de 26 de junio de 1863).

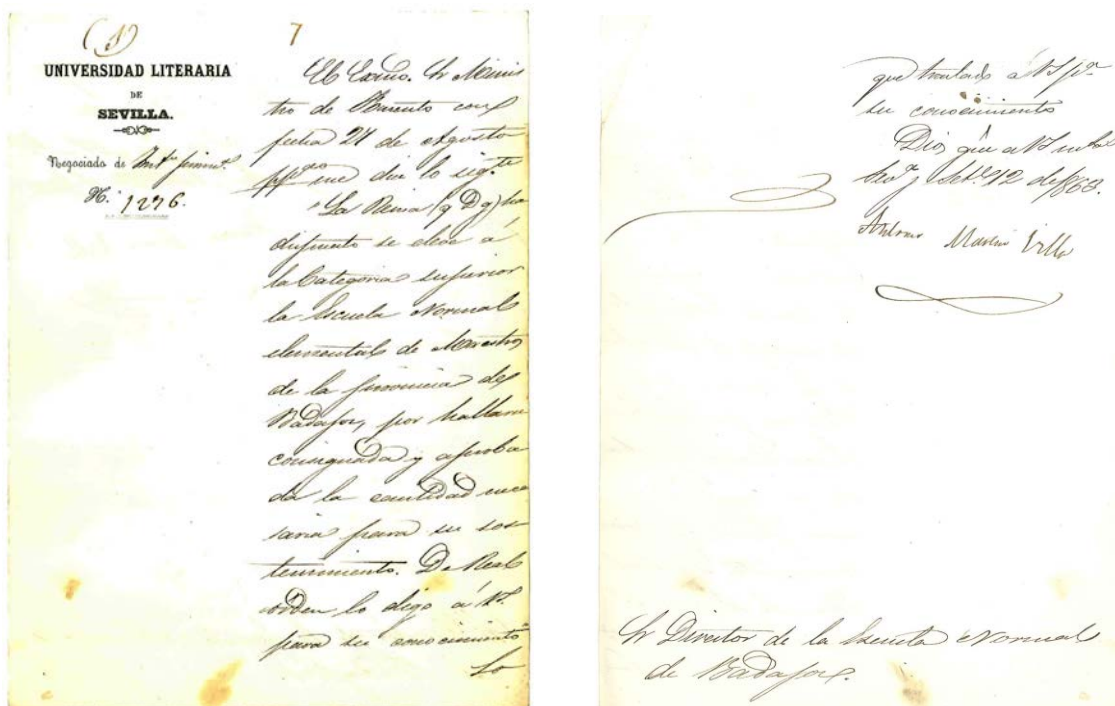
Don Valeriano Ordóñez de Adrián, lo comunicará al Rector indicándole que, a partir de ese momento, y según el artículo 3 del Real Decreto de 30 de marzo de 1849, la Escuela Normal dependerá directamente del Rector del distrito y, por lo mismo, las depositarias universitarias deberán recaudar las cantidades para sufragar los gastos de estos establecimientos (AHUS. Leg. 625-156).

Don Antonio Martín Villa, Rector de la Universidad hispalense, prevendrá el 3 de agosto de 1863 que la administración económica de las Normales corresponde a sus directores, ordenando a los de los Institutos que remitan “las cuentas hasta la fecha de todo cuanto existan en su poder y las existencias, si las hubiere, se entregan y pasan al director de la Normal; y de esto rendiré cuentas a la Diputación en los términos y en la forma que previene las nuevas instrucciones (...)”, además, insta a los directores de los centros de maestros que le informen de que se cumpla convenientemente sus disposiciones (AHENBA).

**Figura 1.** Oficio sobre la autonomía de la Escuela Normal respecto al Instituto de Segunda Enseñanza (1863) (AHENBA)



**Figura 2.** Real Orden de 27 de agosto de 1863 otorgándole la categoría Superior a la Escuela Normal de Badajoz (AHENBA).



Habrán demoras en la entrega de los libros y enseres, así como de las cantidades que le corresponden a la Escuela Normal y que a fecha de 30 de septiembre están todavía en la depositaria del Instituto (AHENBA). Por si quedan dudas, la Dirección General de Instrucción Pública, en octubre de 1863, presiona para que los fondos que se custodian en las depositarias de los centros de secundaria sean entregados a los directores de las Escuelas Normales (AHENBA). Se hará eco de ello el Gobernador Civil que insistirá y encomendará al director del Instituto de Badajoz que facilite al de la Escuela Normal todos los documentos que debe poseer esta para su autogestión:

“Estando dispuesto por la Dirección General de Instrucción pública en orden de 26 de junio último que las Escuelas Normales son completamente independientes de los Institutos sin sujeción ninguna a sus directores, no sólo en la parte económica, sino en la literaria, he acordado prevenir a V. S. que desde luego haga entrega de los fondos, libros y papeles de la Escuela Normal de Maestros y Seminario de Maestras, al Director de aquella para que los administre con sujeción a las reglas de contabilidad provincial establecidas por el gobierno de S. M. Lo digo a V. S. para su conocimiento, sirviéndose darme aviso de haber cumplido con lo dispuesto en esta orden” (AHENBA).

De forma inmediata, el señor Ordóñez de Adrián hace saber al director de la Escuela Normal que podrá retirar, el día 2 de octubre a las 11 de la mañana, de la Depositaria del Instituto los fondos que corresponden a los centros de maestros y maestras de Badajoz (AHENBA). Las cuantías que se entregaron al señor López Patiño son las siguientes: de la Escuela Normal 2.052,17 reales, de la Escuela Práctica 1.112,52 reales y del Seminario de Maestras 7.631,33 reales. La suma total alcanza los 10.796,02 reales, aunque sólo percibirá en metálico 4.628,14 reales, abonándole el resto en un recibo. No se liquidarán todas las cuentas hasta diciembre de 1863, cuando el director de la Escuela Normal reciba de la caja del Instituto los 6.558 reales

---

(AHENBA) correspondientes a la dotación de cuando la Universidad de Sevilla subvencionaba a las Normales de su distrito (AHENBA). Sin embargo, en el acto que tuvo lugar en octubre no le fueron entregados “los libros ni papeles pertenecientes a la Escuela Normal de mi cargo” reclamándolos varias veces al necesitarlos para realizar la justificación de las cuentas (AHENBA).

En este sentido, el director del Instituto alegará que no puede desprenderse de estos documentos porque las cuentas de uno y otro establecimiento quedan registradas en los mismos libros, por lo que también debe recurrir a ellos para comprobar que los gastos se han realizado conforme a la normativa, pidiendo que estos libros se sigan guardando en el archivo del Instituto (AHUS. Leg. 513). Sin prolongar este desacuerdo, el director de la Escuela Normal consentirá que continúen en las dependencias del Instituto, si bien, a partir de ahora, él abrirá sus propios libros de contabilidad para su centro (AHUS. Leg. 513).

Por otra parte, las gestiones por erigirla a Superior se inician en el año 1861, dejando constancia de este anhelo el escrito que la Junta Provincial de Instrucción Pública dirige al Rector de la Universidad de Sevilla para que acceda a esta petición. Este órgano provincial justifica la necesidad de esta empresa por los beneficios que puede reportar a toda la provincia y evitar que los aspirantes que quieran obtener el título de maestro superior deban partir fuera “con grave perjuicio de sus intereses” (AHUS. Leg. 513), haciendo constar que ya ha solicitado a la Diputación de Badajoz la cantidad de 8.500 reales para acometer este cambio. Esta institución, por su parte, por acuerdo de 20 de noviembre de 1861, destina las cuantías necesarias para contribuir a este fin (AHENBA. *Libro Mayor*. 1863-1864). Las sinergias generadas convergen para que el Rector apruebe la iniciativa el día 27 de agosto de ese año (AHUS. Leg. 513).

El 20 de julio de 1863 ya se tiene seguridad de que la Escuela Normal de Badajoz será elevada a Superior lo que se corporizará en la Real Orden de 27 de agosto de 1863 que le confiere esta categoría al “hallarse consignada y aprobada la cantidad necesaria para su sostenimiento en los presupuestos de la Diputación Provincial” (AHUS. Leg. 1686).

Este nuevo escenario generará algunas dudas en don Joaquín López Patiño, que decidirá plasmarlas en un escrito que dirigirá al Rector buscando el modo de proceder correcto. En él recoge su inquietud sobre si para el curso 1863-1864 publica la apertura de matrícula con el anuncio de Escuela Normal Superior pues, de ser así, se necesitarán espacios para acomodar a los alumnos de los nuevos cursos. En la siguiente cuestión, por lo tanto, abordará este tema, requiriéndole al Rector si puede ocupar las habitaciones que tiene designadas el Regente para instalar una nueva cátedra, un despacho y una secretaria y, concluye, interesándose sobre cómo va a proceder el Rectorado para la distribución de los 38.000 reales que tienen como objeto el mantenimiento de las Escuelas Normales del distrito (AHENBA).

A fecha de 3 de agosto de 1863, el Rector de la Universidad de Sevilla contesta al director de la Escuela Normal a todas sus consultas puntualizando:

“1º que la creación de aquella Escuela en superior debe estar autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento o por la Dirección General, que la Universidad no ha recibido orden alguna en que participe que la Escuela está declarada superior y que a fin de que se conceda al Rector oficio respetuosamente a la superioridad pidiendo órdenes. Para que se tenga presente en el oficio que al mismo tiempo se pase a la Dirección, debe contener un oficio la aprobación del presupuesto, cuanto se dice sobre el mobiliario y la necesidad de que estén nombrados todos los profesores.

2º Que si escrito en el presupuesto la aprobación de la cantidad que ha de abonarse al Regente en recompensa de la casa que debe gozar y que no disfruta porque o no la hubiere

o de hecho no se le da en el edificio de la Escuela; parece que es consecuencia de esta necesidad que el Regente no viva en las habitaciones del edificio destinado a la Normal; pero que se recomienda al director que examine las dificultades que pueden sobrevenir, a cuyo efecto se ponga de acuerdo con la Diputación de la Provincia y con la Junta para evitar todo perjuicio.

3º Que el Rector no ha tenido en su poder los 35.000 reales de que se habla para las Escuelas Normales del distrito que por el contesto de la orden de la dirección, parece que esos fondos estaban a disposición suya y que exigía noticia de las necesidades de las Escuelas para repartirlos según fueran esas necesidades, por consiguiente que hasta que la superioridad resuelva ni puede decirse lo que haya tocado a la de Badajoz, ni mucho menos determinarse que se inviertan por virtud de una medida del Rector que carece de fondos y de autoridad para ello.

4º Que le Rector ignora cual sea la distribución que se acuerde, y que por tanto no es posible decidir si la agregación solicitada tendrá o no efecto, pero que puede hacerlo acompañando el presupuesto.

Y 5º que inmediatamente participe qué cantidad hay sobrante de los años anteriores, de donde procede, y pueda autorización para invertirlos en los objetos más necesarios, a cuyo fin acompañen el presupuesto para que sin pérdida de tiempo pueda el Rector dar cuenta a la superioridad y pedir la autorización para que se invierta la suma suficiente" (AHENBA).

El punto 1 quedará solventado cuando en el Rectorado se reciba la comunicación de las autoridades educativas estatales que formaliza la nueva categoría del centro de maestros de Badajoz y así se lo hace saber el Rector al director don Joaquín López:

"El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 27 de agosto me dice lo siguiente. La Reina (q. D. g.) ha dispuesto se eleve a la categoría superior la Escuela Normal elemental de Maestros de la provincia de Badajoz, por hallarse consignada y aprobada la cantidad necesaria para su sostenimiento. De Real Orden lo digo a V.S. para su conocimiento" (AHENBA).

Entusiasmado, el 29 de septiembre de 1863, el director de la flamante Escuela Normal Superior agradecerá al Rector sus esfuerzos en este proceso:

"Hoy he recibido el atento oficio de V. S. fecha 12 del presente en que me transcribe la Real Orden del 27 de agosto anterior por la cual S. M. la Reyna (q. D. g.) se dignó elevar esta Escuela a la categoría de Superior. Faltaría a uno de los deberes más sagrados para mí, si al acusar el recibo no manifestase a V. S. los sentimientos de gratitud y reconocimiento que animan a todos los profesores de esta Escuela, por tan feliz y pronta resolución, debida exclusiva y únicamente a la actividad que V. S. ha desplegado en este asunto. Esta es una de las infinitas pruebas que continuamente está dando V. S. por el bien y prosperidad de la enseñanza, y muy especialmente por la instrucción primaria, que es la base de la sociedad, la que forma al hombre religioso moral e instruido, y por lo tanto, V. S. con ese celo que le caracteriza, dispensa tanta protección a la 1ª enseñanza cuyos beneficios redundan en favor de todos. El que suscribe y demás profesores de este establecimiento damos a V. S. las más expresivas gracias por el singular favor que ha dispensado a la instrucción pública, a la Escuela y a la provincia" (AHUS. Leg. 513).

Vestido con toda autoridad, el señor López Patiño deberá gestionar este cambio que conlleva ciertas transformaciones en cuanto a profesores, currículum, local, mobiliario y enseres

---

recayendo sobre él la responsabilidad de restaurar el protagonismo perdido en periodos pasados de este centro en el panorama institucional de la ciudad.

Paulatinamente, van tomando una nueva disposición los agentes que cumplen con los trámites económicos y, a finales de agosto de 1863, el Rector de la Universidad de Sevilla remite un escrito a las Escuelas Normales de Cádiz, Córdoba y Badajoz para recabar información sobre si han propuesto a un habilitado, cuánto y de dónde cobra por realizar este cometido y si las cuentas de cada una de ellas han sido aprobadas (AHUS. Leg. 674-3).

En Badajoz, el 24 de agosto de 1863, los profesores de la Escuela Normal procedieron a responsabilizar a don Diego del Barco como habilitado, quien dimitirá el 31 de enero de 1864 como Regente y de aquel cargo, al trasladarse a Segovia como Tercer maestro de la Normal de esa ciudad, quedará al cargo de las asignaturas que desempeñaba aquel don Simón Fons. Ejercerá como habilitado provisional el auxiliar de la Escuela Práctica don Valentín Soto y Gomero, aunque será reemplazado al poco por el Regente interino don Joaquín Romero y Morera, persona designada para este trabajo por la Junta Provincial, pero que también renunciará a ser habilitado en mayo de 1864 (AHENBA). Luego realizará este cometido, en las dos Escuelas Normales de la ciudad, don Juan Gerónimo Orellana, Tercer maestro de la masculina que, en diciembre de 1864, y por motivos de salud, igualmente dejará vacante este puesto (AHENBA).

El Rector, en un escrito similar al remitido el año anterior, requiere de noticias sobre el habilitado y, esta vez, serán más precisas por parte del director de la Escuela Normal de Badajoz que le relata lo acontecido:

“1º Que en esta escuela mientras fue elemental hizo de secretario el Regente de la escuela práctica; pero, luego que fue elevada a superior y se completó el personal, se nombró interinamente al 3er maestro de la misma D. Juan Gerónimo Orellana, cuyo nombramiento tuvo el gusto de poner en conocimiento de V. S. y dio lugar a que ese 18 de abril se le expidiese el título de tal por el Sr. Rector interino D. Antonio Machado.

2º Que en 7 de mayo fue nombrado habilitado de las Normales y práctica de esta provincia por todos los profesores y empleados de dichos establecimientos.

3º Que dicho 3er maestro no ha percibido gratificación alguna por secretaria y sólo 362 reales anuales en concepto de habilitación, existiendo para ello esta partida en el presupuesto.

4º Que en el del año económico actual, esta Excm. Diputación provincial, en atención al gran trabajo que ofrece la secretaria y a la grande responsabilidad de la habilitación y teniendo presente el escaso sueldo de este empleado, consignó 1500 reales de gratificación por secretaría y seiscientos y tantos por la habilitación, todo lo cual está aún pendiente de la aprobación superior.

Y 5º Que la cantidad que hasta este año se ha venido consignando por habilitación ha sido siempre aprobada por la Diputación Provincial convencida esta digna corporación por las razones anteriormente expuestas. Lo que tengo el honor de exponer a la consideración de V. S. para los efectos consiguientes. Badajoz, 11 de septiembre de 1864” (AHUS. Leg. 674-3).

Otras cuestiones se vinculan con el edificio y, como bien supone el director de la Escuela Normal, la transformación del centro en Superior obliga a la realización de obras para acomodar los espacios a la nueva realidad académica. El presupuesto para acometer las reformas del inmueble asciende a 6.558 reales de vellón (AHUS. Leg. 513), lo que plantea un problema porque esta cantidad no quedó apuntada en los trazados para ese año, una dificultad que intentará sortear don Joaquín López solicitando permiso al Rector para invertir los fondos remanentes de

la Normal –atesorados de cuando la Universidad de Sevilla participaba en el sostenimiento de las Escuelas Normales del Distrito— que están en la depositaría del Instituto (AHUS. Leg. 513).

Mientras que se ejecutan las obras de acondicionamiento en el edificio, el Gobernador Civil aconseja al director de este centro que busque otro para la instalación, de forma provisional, de la Escuela Normal y Práctica y así evitar peligros innecesarios a los asistentes (AHUS. Leg. 513). Pero en diciembre de 1863 las gestiones emprendidas por este director para ubicarla en otro edificio no dan el resultado esperado porque los inmuebles de la ciudad más adecuados “los ocupan los propietarios o son dependencias del Estado”, planteando como solución que se faciliten dos salones contiguos a las casas consistoriales para instalar en ellos la Escuela Práctica o, en caso contrario, que el Ayuntamiento proporcionen otro por la obligación que tiene por ley de proporcionar un edificio para las escuelas (AHUS. Leg. 513).

En enero de 1864 continúan las gestiones para adquirir un edificio por el peligro de derrumbe del que ocupa la Escuela Normal, esta vez don Joaquín López piensa en la Sociedad Económica:

“Iba a dirigir una comunicación al Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País para pedirle el local que ocupa la misma a fin de colocar en él de una manera provisional la escuela normal, cuando se presentó en el establecimiento a reconocer la planta baja el arquitecto de la provincia, D. Manuel Villar, con el fin de designar las habitaciones que pueden ocuparse sin peligro alguno y dijo ser todas las de la escuela excepto la que corresponde al salón de actos del Instituto, que es la parte denunciada. Me apresuro ponerlo en conocimiento de V. S. vista la dificultad de encontrar local lo apremiante del tiempo, por terminarse las vacaciones y con el objeto de que la enseñanza no se perjudique para que V. S. oyendo primero el dictamen del Sr. Arquitecto, si le parece conveniente determinar si ha de continuar la Escuela en el mismo edificio y local, contrayéndose a las habitaciones que puedan ocuparse sin peligro del propio modo que sucede en el Instituto. Como el Regente de esta escuela ha sido nombrado segundo maestro [como tercer maestro] de la Escuela Normal de Santander [de Segovia], pueden tomarse las habitaciones que ocupa para suplir la falta de la sala de clase que ha de quedar deshabilitada por ser la que ofrece peligro, pudiendo darse al regente que le sustituya la cantidad de 4 reales que se hallan consignados en el presupuesto municipal del presente año económico con dicho objeto. Con mucha estrechez pero con menos trastorno puede continuar la escuela en el mismo local, hasta que verificadas las obras de reparación, pueda volver a ocupar sus habitaciones” (AHENBA).

Considerando esta fórmula plausible, el Gobernador Civil decide desalojar, mientras que duren las obras, la sala denunciada –que es la que ocupa la sección superior de la Escuela Práctica— y las inmediatamente adyacentes (AHENBA). En las habitaciones que deja libre el Regente y su familia, y que no ofrecen peligro, se instalará la Normal. Esta situación obliga a fusionar las secciones elemental y superior de la Escuela Práctica y a ocupar otro de los espacios del Regente para organizar una cátedra y en el que también se explicarán algunas lecciones de la práctica solucionando este inconveniente que posibilita que las clases de los aspirantes a maestros y de los niños asistentes a la práctica no sufra ningún retraso (AHUS. Leg. 513).

El incremento de asignaturas que supone la implantación del título de maestro de grado superior y, consecuentemente, el aumento del número de lecciones, requiere de más personal docente para su impartición. En agosto de 1863, la plaza de Segundo maestro se anuncia para proveerse:

“Por haberse elevado á superiores algunas de las escuelas normales y por nombramientos para otros destinos, quedan vacantes las plazas de segundos Maestros de las de Alicante, Zamora, Jaen, **Badajoz** y Ciudad Real. Estas plazas se proveerán por concurso entre los



---

terceros Maestros, y las resultas por concurso y por oposicion entre los Regentes de las escuelas prácticas y los Maestros que acrediten aptitud legal” (Boletín Oficial del Ministerio de Fomento, 1863).

A comienzos del curso 1863-1864, el director de la Escuela Normal, al no contar con los profesores reglamentarios que exige la normativa, nombrará interinamente a don Diego del Barco –Regente de la Escuela Práctica— para que imparta algunas de estas materias hasta que la institución esté dotada del personal suficiente y que, como medida provisional, contará con la autorización del Rector (AHUS. Leg. 513). Por ello, al señor del Barco se le asignará la mitad del sueldo que cobra el Segundo maestro de este centro (AHENBA).

Entre el elenco de docentes que serán designados como profesores en Badajoz estarán, como Segundo maestro, don Agustín Trifón Pintado –que procede de la Escuela Normal Elemental de Santander— y, como Tercer maestro, el ya conocido don Simón Fons. Sin embargo, a fecha de 31 de octubre de 1864 el señor Trifón aún no ha comparecido ante el director de Badajoz (AHENBA). Se debía de conocer la renuncia de este maestro a su plaza porque el 23 de diciembre de 1863 fue nombrado para este puesto don Gorgonio Hueso, que ocupaba la misma plaza en la elemental de Soria, sin embargo, la Real Orden de 3 de marzo de 1864 dispone que este docente continúe en ese destino y que don Simón Fons tome esta plaza que queda vacante, nombrando a don Juan Gerónimo Orellana como Tercer maestro de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz.

En España el ambiente académico está crispado y acontece lo que se ha denominado la primera “cuestión universitaria” (1864-1868) (Puelles Benítez, 1991). En los años previos a la Revolución septembrina el recelo hacia las Escuelas Normales se acentúa y bullen los discursos que argüían miríadas razones cuajadas de conjuras en contra de estos establecimientos (BOP, 10 de agosto de 1866, Nº 251. Circular Nº 49). Los políticos conservadores afirmaban que “un hombre con un biello en la mano, es un hombre. Con un puntero en la mano se convierte en un ente indescifrable y sospechoso” (Chamorro, 1981, p. 470), esto explicaría la actitud de los conservadores cuando ostentaban el poder al negarse a apoyarlas y anhelando clausurarlas.

Estos aires hostiles llegan a la Escuela Normal de Badajoz, acusada de poco ortodoxa, indisciplinada con la filosofía política nacional y foco anticlerical, don Joaquín López, consternado, desmentirá todas estas recriminaciones y disipará todas las dudas respecto al credo de esta institución y de sus profesores con un sentido escrito remitido al Rector de la Universidad de Sevilla (AHENBA. Libro de entrada, 1864) y que reproducimos por su significado y trascendencia:

“Se ha recibido en esta escuela el oficio de V. S. de 22 del mes actual [noviembre]. Tenía fija mi vista desde la Circular de 24 del pasado setiembre en los extremos que V. S. se sirve señalar en su comunicación. No pierdo momento para expiar todos los caminos y para aprovechar todas las ocasiones de adquirir convencimiento y formar juicio seguro y sólido de las ideas y sentimientos que predominan en esta escuela de mi cargo.

Por una larga esperiencia debida al considerable número de años que llevo al frente de esta casa y al conocimiento y relaciones íntimas que procuro tener con los profesores del establecimiento, especialmente en lo que concierne a las cosas de la enseñanza y a las buenas costumbres privadas y públicas del personal he adquirido una convicción perfecta de que la pureza y la unidad de la fe católica, no solo no corren aquí el menor peligro de ataque ni censura alguna, sino que, por el contrario, lo arraigado que tienen los profesores de la escuela normal de Badajoz en su corazón los sentimientos religiosos en prenda segura para

el enaltecimiento de la religión católica; a la cual todos tributan un culto sincero y espontáneo en espíritu de gracia y de verdad.

Así pues, la religión sacrosanta de nuestros padres, la religión que por dicha nuestra profesan todos los españoles, tiene en la escuela normal de maestros de esta provincia, no solamente el respeto, la veneración y el consentimiento que merecen siempre las creencias dogmáticas en el país y que son amparadas y sostenidas por el Estado, tiene esa religión adorada entre nosotros mucho más, tiene la consagración de un culto ferviente y entusiasta, sostenido por una fe viva y pura que se funda en la creencia de su santísimo y celestial y divino origen. Me permito expresarme en este sentido Señor Rector, porque es indispensable dejar sentado, de una vez para siempre y de una manera absoluta e incontestable el límite de nuestras creencias, los motivos que nos impulsan a creer y a someternos, obedientemente a nuestra amantísima madre la Iglesia Católica, apostólica y romana.

Que los profesores de esta escuela normal se limitan a nuestras explicaciones y en sus enseñanzas a la estrechamente científico y profesional, ajustados severamente a los programas oficiales es un hecho y una verdad que me causaría rubor el demostrar pensar que en esta casa el Gobierno sostiene, protege y destina a la formación de buenos maestros de primera enseñanza podrá haber la predicación política, sería lastimar mis sentimientos como jefe de ella, como caballero y como católico. El menor síntoma que hubiere podido percibir en este sentido habría sido causa suficiente para hacer caer sobre el culpado, dentro de mis atribuciones, todo el peso inflexible de la ley, entregándole después al brazo secular de la autoridad de V. S. Acatar la justicia, obedecer a los poderes constituidos, vivir en la espera por completo separada de aquella en que se ajitan las ambiciones y los odios de 'partido', esa es la norma de la conducta de los maestros de esta escuela de mi cargo, y no concibo ni conciben otra.

La organización de la enseñanza, el régimen interior en el establecimiento, la disciplina, el orden escolar, están perfectamente ceñidos, plegado, amoldados a las últimas disposiciones en que se reformó la enseñanza de las escuelas normales.

Podrá V.S. adquirir un conocimiento evidente de lo que le acabo de manifestarle, solo con tener a la vista los programas, horarios y distribución del tiempo y del trabajo que se han remitido a ese rectorado, desde la publicación de las citadas disposiciones.

Allí están consignadas las prácticas religiosas, los ejercicios nuevamente establecidos y todas las modificaciones ordenadas, que se cumplen y se guardan escrupulosamente.

(...) En nada, pues, se han alterado las condiciones del establecimiento, la enseñanza, la disciplina ni el servicio. Solo tengo que señalar, y lo hago con honda pena por mi parte, el profundo pesar que aflige al personal de esta casa al ver defraudadas todas sus esperanzas y negados en un día dilatados y buenos servicios hechos con la mejor buena fe y con el mayor celo en bien de la enseñanza, para la honra de la civilización y por el bienestar moral y material de los pueblos. 22 de mayo de 1868. Joaquín López Patiño" (AHUS. Leg. 625-156).

Este panorama poco propicio para los maestros y para las Escuelas Normales se recrudece con el Real Decreto de 9 de octubre de 1866 (Pimentel y Donaire, 1874, p. 158-161) que dispensa a las provincias que quieran suprimir estos centros conviniendo que "para el estudio y preparación de los aspirantes al Magisterio de primera enseñanza se conservarán las Escuelas Normales que fueren necesarias" (art. 1) y aquellas que "por falta de recursos o por otras causas considere conveniente suprimir las que en la actualidad sostienen" (art. 2) sólo deberán informar al Gobierno de los motivos de su cierre. Las Normales que prosigan con su actividad, verán cómo se refuerza en el programa académico las enseñanzas religiosas con "dos lecciones semanales de Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada en el primer curso de estudios" (art. 6),

pero creyéndose insuficiente, se obligará al director a acompañar “a los alumnos a los oficios divinos los domingos y días de precepto y de acuerdo con el profesor de Doctrina cristiana establecerá las prácticas religiosas en la Escuela” (art. 15). En esta línea de recrudescimiento religioso la vigilancia e inspección del centro será entregada a un vocal eclesiástico delegado del Diocesano en la Junta de Instrucción Pública y a otro individuo de la misma propuesto por el Rector y designado por el Gobierno (art. 22), por esta razón, uno y otro tendrán la anuencia de dirigirse a estos órganos directamente (art. 23). Si bien, la novedad académica más destacada será la introducción de los cursos extraordinarios que se desarrollarán durante los meses de verano (art. 16) y que estarán dirigidos a ciertos aspirantes y maestros para la optimización de sus competencias (arts. 20 y 21).

Otro vaticinio de lo que acontecerá después lo constituirá el proyecto de Ley de enero de 1868, auspiciado de nuevo por el Ministro Orovio y que atentaba contra las atribuciones de los docentes de las Escuelas Normales al diferenciar entre instrucción primaria e instrucción pública. Para él la instrucción primaria es aquella que se proporciona a los niños pobres y para la cual se forman a los maestros en las Escuelas Normales, determinando, de forma insólita, que la instrucción pública es competencia de los Institutos y Universidades “en donde las clases acomodadas se preparan para profesiones honradas y lucrativas” (Guzmán, 1986, p. 99-100).

Este acoso termina cuando las Escuelas Normales son suprimidas —pero durante un lapso de tiempo muy breve, apenas 4 meses— por la Ley de 2 de junio de 1868 que tiene sabor a hiel para estos establecimientos y que los estigmatiza como “focos de corrupción y perversidad para los pueblos” (Guzmán, 1986, p. 107). Por sus artículos 35 y 37, incluidos en el capítulo III de dicha Ley, se dispone que los estudios teóricos del magisterio pasen a los centros de segunda enseñanza y que la parte práctica se siga desarrollando en las escuelas modelo (MEC, 1979). El día 10 de junio se publica un reglamento que hace efectivas las disposiciones de esta Ley. Don Nicolás Díaz y Pérez —conspicuo extremeño y hombre preocupado por la instrucción pública— valora el trato tan ingrato que le otorga Severo Catalina a las Escuelas Normales:

“Creadas en 1839 —la Central de Madrid, y desde esa fecha hasta 1849 las de las provincias—, aún con vida bien mezquina algunas, arrostrando lamentables vicisitudes no pocas, y todas ellas sin un régimen que las vigorizara, han venido siendo, no obstante, estos establecimientos docentes, el saludable plantel donde ha nacido el profesorado para la enseñanza primaria, que ha llevado la instrucción a todos los pueblos y ha levantado la estadística intelectual en nuestra patria a nivel que hoy se encuentra. Y cuando todos esperábamos disposiciones en el sentido de mejorar estos centros, tan útiles como ventajosos, aparece el Sr. Catalina en 1868 con su famoso decreto disponiendo la clausura de estos establecimientos docentes, ni más ni menos que si su existencia fuese origen de los males que afligían a la Nación” (Díaz y Pérez, 1889, p. 337-338).

Los torvos efectos de esta normativa imponen la clausura del centro de Badajoz durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre “y los primeros días de Octubre (...) a consecuencia de la ley Catalina” (AHENBA. Depositaria), sólo se desvanecerán al promulgarse el Decreto de 21 de octubre de 1868 (Navarro Sandalinas, 1998) que deroga a esta implacable Ley y activará de nuevo el funcionamiento de las Escuelas Normales. En ese mes, el centro docente extremeño emprenderá una nueva etapa que apurará el siglo y donde se comprobará el acusado olvido por parte de la legislación nacional y la atonía en su funcionamiento (Alcántara García, 1902).

## **Repercusiones en la matrícula de los alumnos en la flamante Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz (1863-1868)**

Debemos insistir que el año 1863 supone un hito cardinal en la trayectoria académica de esta Escuela Normal porque en agosto quedará autorizada para elevar su categoría a Superior y, por lo tanto, podrán acudir alumnos a recibir las enseñanzas para obtener el título de esta clase. Aparte de esta satisfacción, pocas novedades y cambios se producen que alteren la vida de este centro y salvo la demoledora Ley de Severo Catalina, todo el protagonismo lo ocuparán los acontecimientos políticos y sociales que mantienen en vilo a España en estos años.

Respecto a la evolución de la matrícula en la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz de 1863 a 1868 podemos confirmar que se manifiesta un flujo continuo de la población estudiantil a este centro. Así, en la Memoria que elabora el director de la Escuela Normal, en el primer año académico en el que ha adquirido la categoría de clase superior, para informar al Rector de la Universidad de Sevilla sobre el estado de este centro, señala que hay 47 alumnos matriculados (AHUS. Leg. 513-3). No obstante, los datos que ofrece el Libro de registro de los alumnos para ese año apuntan una cifra menor, situándola en 42 alumnos para el primer trimestre y 36 para el segundo trimestre (AHENBA) y nunca se alcanza la suma total fijada en la Memoria o en el Libro de Matrícula. En este caso, nos decidimos por la cuantía que comparten estas dos fuentes documentales porque el segundo libro responde más a la dinámica de gestión interna del centro que prescinde del número inicial de matrícula para ceñirse a los que asisten a clase y no recoge las posibles bajas que se han podido producir en ese intervalo de tiempo — una cuestión es cuántos se matriculan y otra, bien distinta, será los alumnos que lleguen a finalizar el curso—.

Desde el curso 1863-1864 hasta el año de la revolución septembrina, la afluencia de alumnos a este centro muestra una tendencia irregular, observándose un pico positivo en el curso 1867-1868, aunque este año experimentará una mengua desde los iniciales 51 alumnos matriculados, para contar 47 en el primer trimestre (donde se producen 3 bajas en los alumnos libres y 1 en los de tercer curso), 42 alumnos en el segundo trimestre y, finalmente, el tercer trimestre concluye con 41 alumnos. En total han causado baja 10 matriculados (AHUS. Leg. 625-156.). Un punto de inflexión será el curso 1868-1869, cuando se registran 23 y este flujo de matrículas se estrangula más al año siguiente en el que se cuentan sólo 17 inscripciones, después, en los cursos sucesivos, estos índices tomarán matices más optimistas.

Estas vacilaciones en las cifras de matrícula se explican por el ambiente prerrevolucionario que se respiraba en Extremadura y las consecuencias que se derivaron después de septiembre de 1868. Tras la conmoción que supuso para la población española estos acontecimientos, en el campo extremeño se instaló un malestar que generaba desazón entre sus moradores y se prolongó una crisis económica que disuadía para principiar cualquier empresa y, menos, iniciar los estudios de magisterio en una región donde, como apuntábamos en un capítulo anterior, saber leer y escribir no se consideraban conocimientos estratégicos para faenar las tierras y cuidar del ganado. Las argumentaciones que aportan los estudios de Dávila Balsera (1994) y de Vega Gil (1988) arrojan más luz sobre la cuestión al confirmar que el origen social de los alumnos que llenaban las aulas de las Escuelas Normales era de un nivel socioeconómico humilde, por lo tanto, las circunstancias que rodeaban al agro extremeño en esos años no eran muy propicias para que las familias estimularan a sus vástagos a viajar a Badajoz a realizar estos estudios y, como resultado, tenemos estos registros de matrícula.

---

## IDEAS FINALES

A través de un lodazal de disposiciones legislativas, la Escuela Normal de Maestros de Badajoz va abriéndose paso en el tumultuoso siglo XIX, pero le espera un porvenir repleto de vicisitudes, recorriendo un ciclo que inicia como Seminario y Escuela Normal; luego, por efecto del Real Decreto de 1849, varía a Escuela Normal Elemental agregada al Instituto de Segunda Enseñanza, con la Ley Moyano de 1857 se consolidaría y que, además, añadió el fermento para su emancipación del Instituto. Más tarde, en 1863, abandonó la categoría de Elemental para adquirir la de Escuela Normal Superior y, tras una breve supresión en 1868, que compartirá con todas sus homólogas, retomará sus funciones, dando comienzo una etapa de atonía que padeció hasta inicios del nuevo siglo y que será analizada en posteriores estudios.

Efectivamente, la Ley Moyano se alió con las Escuelas Normales y blindó su presencia en el maltrecho panorama educativo primario español, adjetivándolas, además, como centros profesionales, aunque esto no evitó temores e inquietudes porque, parece ser, que las Escuelas Normales no enhebran bien con la política (y los políticos) nacionales y, desde muy pronto, recibieron miradas execrables que la de Badajoz no siempre pudo sortear con suerte.

Aunque los esfuerzos de la Diputación de Badajoz son meritorios de toda alabanza al hacer posible que los estudios de maestro de grado superior pudieran impartirse en este centro, su consumación, en 1863, supone cierto retraso si lo comparamos con el año que en que empiezan a cursarse en otras Normales, tanto dentro de su distrito universitario (Córdoba, en 1860), de la región (Cáceres, en 1860) o fuera de ella (Almería, en 1861), cuyos gobiernos provinciales fueron más ágiles al promover este propósito.

Como queda demostrado, el análisis de la matrícula en estos años arroja datos convincentes sobre la tendencia creciente y sostenible a lo largo del tiempo de la afluencia de los alumnos a este centro, aun comprobándose algunas contingencias reluctantes que merman los ánimos de los interesados para emprender los estudios de magisterio. Así, en ciertos años se produce un descenso de la matrícula que se explica por factores políticos y económicos, pero también hay que destacar el efecto telúrico de una región donde las expectativas profesionales están fuertemente sujetas al sector agrícola y ganadero para lo que no se requería de ninguna formación ni cultura.

La historia de este centro demuestra que los distintos intentos para su abolición no consiguieron acallar la labor pedagógica que realizaba, continuándola sin transgresiones ni polémicas. Su primera supresión, en 1868, y posterior reposición, se produce sin controversias y de forma sosegada. No obstante, todo ello originó un deterioro social de estas instituciones en el último cuarto del siglo XIX, centrando toda la atención de un debate maniqueo.

Aunque muchas fueron las circunstancias que compartió a lo largo del siglo XIX con el resto de Escuelas Normales, sometidas al mismo galimatías legislativo y presión política, cada una hizo frente a estos problemas de forma muy distinta. Así, Badajoz elabora estrategias propias y singulares de adaptación con las que responder a las nuevas amenazas sobrevenidas del entorno sociopolítico. En este estudio se ha procurado poner en valor la especificidad de estas fórmulas que le permitió conservar, con relativa estabilidad, su identidad a lo largo del tiempo, que sólo la transforma, porque esta Escuela Normal se erigirá insobornable ante el cometido para el cual fue instituida: formar a los maestros de la provincia que tenían como misión educar a las clases populares de esta parte de la geografía extremeña.

---

## FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes primarias

- Archivo Histórico de la Escuela Normal de Badajoz (AHENBA). Libro Mayor. 1863-1864.  
AHENBA. Libro de entrada, 1864.  
AHENBA. Libro de salida, 1864.  
AHENBA. Depositaria. Caja. Año económico de 1868-1869.  
Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (AHUS). Leg. 513  
AHUS. Leg. 625-156.  
AHUS. Leg. 674-3  
HUS. Leg. 1686  
Boletín Oficial del Ministerio de Fomento (1863).  
Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP).

### Fuentes secundarias

- Alcántara García, P. (1900-1908). *Teoría y práctica de la educación y la enseñanza*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando. 5 Tomos.  
Chamorro, V. (1981). *Historia de Extremadura*. Madrid: Ediciones Quasimodo. 4 Tomos.  
Dávila Balseira, P. (1994). *La honrada medianía. Génesis y formación del magisterio español*. Barcelona: PPU.  
Díaz y Pérez, N. (1889). Las Escuelas Normales de España. *Revista Contemporánea*, LXXVI, (IV), 337-355 y 483-499.  
Domínguez Rodríguez, E. (1988). *Orígenes y desarrollo de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Cáceres*. Salamanca: Universidad de Extremadura.  
Guzmán, M. de (1986). *Vida y muerte de las Escuelas Normales*. Barcelona: PPU.  
Medina Medina, A. (2003). *La Escuela Normal de Maestros de Las Palmas en la segunda mitad del siglo XIX (1853-1900)*. Gran Canaria: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)/Gobierno de Canarias/Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.  
Ministerio de Educación (1979). *Historia de la Educación en España. Textos y documentos. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.  
Navarro Sandalinas, R. (1998). *La escuela y el maestro en la España contemporánea*. Lleida: Textos Universitarios "Sant Jordi".  
Oramas Luis, J. A. (1992). *La Escuela Normal de La Laguna en el siglo XIX*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura de Tenerife.  
Pimentel y Donaire, M. (1874). *Colección legislativa de primera enseñanza*. Badajoz: Imp. de la señora viuda de Arteaga. 5 Tomos.  
Puelles Benítez, M. (1991). *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona: Labor.  
Ramírez García, A. (2006). *Las Escuelas Normales de Córdoba. Dos instituciones al servicio de la formación de maestros y maestras (1842-1936)*. (Tesis doctoral inédita). Universidad de Córdoba.  
AUTOR (2018). La Escuela Normal de Maestros de Badajoz. Su primer periodo histórico (1844-1849). *Historia de la educación*, 37, 303-314.  
AUTOR (2019): La Escuela Normal de Maestros de Badajoz: su segundo periodo histórico (1849-1863). *Revista de Estudios Extremeños*, (LXXV), 2, 293-317.  
Vega Gil, L. (1988). *Las Escuelas Normales de Castilla y León (1838-1900)*. Salamanca: Amarú-Ediciones.